

## RESOLUCIÓN No. 00142

“Por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 1034 de 2016, que modificó el artículo 1º de la Resolución 450 de 2016, que modificó el artículo 3º de la Resolución 1241 de 2015 y artículo 1º de la Resolución 3195 de 2015, modificatorios del artículo 4º de la Resolución 123 de 2015”

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

*En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009, el Decreto 175 de 2009, Decreto 098 de 2011 y,*

### CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política ordena que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Así mismo, en su artículo 79 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.

Que el artículo 75 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que, para prevenir la contaminación atmosférica se dictarán disposiciones concernientes, entre otros aspectos, a: la calidad que debe tener el aire, como elemento indispensable para la salud humana, animal o vegetal; los métodos más apropiados para impedir y combatir la contaminación atmosférica; restricciones o prohibiciones a la circulación de vehículos y otros medios de transporte que alteren la protección ambiental, en lo relacionado con el control de gases, ruidos y otros factores contaminantes; la circulación de vehículos en lugares donde los efectos de contaminación sean más apreciables; el empleo de métodos adecuados para reducir las emisiones a niveles permisibles.

Que mediante el Decreto 098 de 2011 fue adoptado el “Plan Decenal de Descontaminación del Aire para Bogotá – PDDAB”, definiéndolo como un instrumento de planeación a corto y mediano plazo para Bogotá, que orienta las acciones progresivas de los actores Distritales, para la descontaminación del aire en la ciudad, con el propósito de prevenir y minimizar los impactos al ambiente y a la salud de los residentes, el cual tendrá un plazo de ejecución de diez (10) años y conforme al parágrafo 1º del artículo segundo de dicha norma, su evaluación deberá efectuarla la Secretaría Distrital de Ambiente cada dos (2) años.

Que en el artículo quinto del citado Decreto se estableció la medida 5b referente al Uso de sistemas de control de emisiones en vehículos que ingresan al SITP mediante la instalación de filtros de partículas en aquellos buses y busetas que entrarán a formar parte de la flota del SITP.

## **RESOLUCIÓN No. 00142**

Que mediante Resolución 1304 de 2012, la Secretaría Distrital de Ambiente estableció los niveles máximos de emisión y los requisitos ambientales a los que están sujetas las fuentes móviles del sector de servicio público de transporte terrestre de pasajeros en los sistemas colectivo, masivo e integrado que circulan en el Distrito Capital.

Que mediante Resolución 088 del 28 de enero de 2015, se modificó el artículo 6° de la Resolución 1304 de 2012, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1223 de 2013, en el sentido de señalar los vehículos que están obligados a instalar sistemas de control de emisiones, como dispositivo de control, de acuerdo con los lineamientos que, para dicho efecto, establezca la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que mediante Resolución 123 de 2015 se estableció el Programa de Filtros de Partículas Diésel para Bogotá –BDPF, la Secretaría Distrital de Ambiente establece un esquema de aprobación local así como los lineamientos técnicos, encontrando dentro de aquellos la gradualidad para la implementación de la medida, así como los niveles de emisión y opacidad a que se encuentran sometidos los automotores, conforme los lineamientos técnicos contenidos en el documento técnico de soporte denominado “Por la cual se establece el esquema de aprobación local para Filtros de Partículas Diésel y los lineamientos técnicos para la implementación de la medida 5B del Plan Decenal de Descontaminación del Aire para Bogotá” de diciembre de 2014.

Que mediante el artículo 3° de la Resolución 1241 de 2015, se modificó el artículo 4° de la Resolución 123 de 2015, en el sentido de prorrogar por un término de un (1) mes, los cronogramas establecidos en el artículo 4° de la Resolución 123 de 2015.

Que mediante el artículo 1° de la Resolución 3195 de 2015, se modificó el artículo 3° de la Resolución 1241 de 2015, modificadorio del artículo 4° de la Resolución 123 de 2015, en el sentido de prorrogar los cronogramas establecidos para el componente zonal por el término de un (1) año.

Que mediante el artículo 1° de la Resolución 450 de 2016, se modificó el artículo 4° de la Resolución 123 de 2015, en el sentido de prorrogar por un término de tres (3) meses los cronogramas establecidos en la misma, con el objeto de realizar el estudio correspondiente para verificar los efectos de la implementación de los filtros DPF en la flota de vehículos con motor ciclo Diésel del Sistema Integrado de Transporte Público.

Que mediante el artículo 1° de la Resolución 1034 de 2016, se modificó el artículo 1° de la Resolución 450 de 2016, modificadorio del artículo 4° de la Resolución 123 de 2015, en el sentido de prorrogar los cronogramas establecidos para el componente zonal por el término de seis (6) meses contados a partir de sus respectivos vencimientos.

Que Transmilenio S.A. mediante Radicado SDA No. 2016ER125671, elevó solicitud de evaluación o ajuste de las medidas aplicables al sistema de transporte masivo establecidas

## **RESOLUCIÓN No. 00142**

en el Plan Decenal de Descontaminación del Aire para Bogotá y dicha solicitud se encuentra en evaluación por parte de la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que actualmente cursa ante la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Magistrado Sustanciados Fredy Ibarra Martínez, demanda de nulidad y restablecimiento del derecho Radicado No.2015-1088 en contra las Resoluciones Nos.123 y 088 de 2015, citadas previamente, cuya audiencia inicial está pendiente de programar, a efectos de surtir la respectiva conciliación judicial frente a los actos citados.

Que mediante soporte técnico identificado con el Radicado SDA No. 2017IE17228 de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, se considera necesario continuar con la estructuración de las estrategias para el fortalecimiento de acciones de reducción de emisiones en el SITP, así:

*“En virtud de lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual considera que la propuesta de fortalecimiento a las acciones de reducción de emisiones para del SITP, requiere de acciones que permitan concluir su estructuración y fortalecimiento, de forma que se pueda evaluar su conveniencia para ser adoptado e implementado en el Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, lo que implica ampliar los plazos fijados en la Resolución 1034 de 2016 “Por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 450 de 2016, que modificó el artículo 3º de la Resolución 1241 de 2015 y artículo 1º de la Resolución 3195 de 2015, modificatorios del artículo 4º de la Resolución 123 de 2015” por el término de tres (03) meses para finiquitar dicha estructuración.”*

Que, según lo expuesto, es indispensable prorrogar el plazo señalado en el artículo 1º de la Resolución 1034 de 2016, que modificó el artículo 1º de la resolución 450 de 2016, que modificó el artículo 3º de la Resolución 1241 de 2015 y artículo 1º de la Resolución 3195 de 2015, modificatorios del artículo 4º de la Resolución 123 de 2015, en aras de estructurar un portafolio de soluciones tecnológicas y operativas que estén a disposición de las empresas operadoras.

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Modificar el artículo 1º de la Resolución 1034 de 2016, que modificó el artículo 1º de la resolución 450 de 2016, que modificó el artículo 3º de la Resolución 1241 de 2015 y artículo 1º de la Resolución 3195 de 2015, modificatorios del artículo 4º de la Resolución 123 de 2015, en el sentido de prorrogar por un término de tres (3) meses los plazos señalados contados a partir de sus respectivos vencimientos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Publíquese la presente resolución en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

## RESOLUCIÓN No. 00142

**ARTÍCULO TERCERO.** – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Legal de la Secretaría de Ambiente y modifica todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución 1034 de 2016.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**Dado en Bogotá a los 27 días del mes de enero del 2017**



**FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA  
DESPACHO DEL SECRETARIO**

(Anexos):

**Elaboró:**

WILSON FERNANDO MENDOZA TELLEZ	C.C: 80073893	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160506 DE 2016	FECHA EJECUCION:	27/01/2017
--------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/01/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

JHONY JAVIER ÑUSTES DUCUARA	C.C: 80843398	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160167 DE 2016	FECHA EJECUCION:	27/01/2017
-----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/01/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/01/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

**Firmó:**

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C: 19499313	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/01/2017
---------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------